



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0581

Cusco, 11 ABR 2020

Vistos, el Memorándum N° 127-2020-GR-C/DREC. Directiva N° 04-DREC/DOA "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DE COVID 19" y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del Art. 5 del D. Ley. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, el Art. 79 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales del personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 asimismo se declaró las Medidas de Prevención y Control para evitar la Propagación del COVID-19;

Que, mediante D.S. N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, D.S. N° 045-2020-PCM y D.S. N° 046-2020-PCM;

Que, mediante D.S. N° 061-2020-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional a la que se hace referencia en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se mantienen vigentes las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado mediante los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 053-2020-PCM y N° 057-2020-PCM en todo lo que no se oponga al presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología en concordancia con la política nacional de educación;

Que, mediante Memorándum N° 127-2020-GR-C/DREC, La Directora Regional de Educación-Cusco, dispone emitir acto resolutivo aprobando la **Directiva N° 04-DRE-C/DOA "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DE COVID 19"** la misma que tiene la finalidad de

establecer orientaciones y procedimientos para desarrollar acciones de prevención y protección de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación- Cusco, UGEL, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnicos Productiva e Institutos Superiores a nivel Regional;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la LeyN°27902; funciones conferidas por la Ordenanza Regional N°106-2015-CR/GRC-Cusco y las facultades previstas por Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, la Directiva N° 04-DRE-C/DOA "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DE COVID 19" la misma que tiene la finalidad de establecer orientaciones y procedimientos para desarrollar acciones de prevención y protección de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación- Cusco, UGELS, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnicos Productiva e Institutos Superiores a nivel Regional.

Artículo 2°. IMPLEMENTAR, la Directiva N° 04-DRE-C/DOA "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE LA PRESENCIA DE COVID 19".

Artículo 3°. DISPONER, la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco.

Regístrese y Comuníquese



Ruth Baez Q
Prof. Ruth Alejandrina BAEZ QUISPE
Directora Regional de Educación-Cusco

DIRECTIVA N° 04 -2020-DRE CUSCO

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD ANTE LA PRESENCIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19) EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA E INSTITUTOS SUPERIORES DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DEL CUSCO

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones, orientaciones y procedimientos para desarrollar medidas de prevención, protección y seguridad ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco.

Esta Directiva se ha concebido como instrumento de prevención de eventuales contagios del Coronavirus COVID 19 entre el personal y los usuarios.

El propósito de esta Directiva es el de proteger la vida humana, estableciéndose estrategias de prevención tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Como responsabilidad de cada Director de Sistema de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco, para la ubicación de las zonas y lugares de mayor riesgo y vulnerabilidad (determinación de áreas críticas).
- Especificaciones técnicas de mascarillas faciales para su uso adecuado por el personal de la DRE CUSCO.
- Señalización informativa en lugares de trabajo (oficinas), con información respecto al COVID-19.
- Acciones a tomar en caso de probable contagio por coronavirus.
- Teléfonos de emergencia sanitaria por Coronavirus para Cusco.

II. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVOS GENERALES:

- Definir los lineamientos administrativos y operativos necesarios para evitar el contagio del Coronavirus COVID 19, entre el personal y los usuarios de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de



Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco.

- Proteger la salud de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco.



2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Planificar y establecer un procedimiento estricto que indique las acciones a seguir para afrontar con éxito la prevención de eventuales contagios del Coronavirus COVID 19.
- Prevenir los posibles contagios por la pandemia de Covid19 reconociendo los peligros y riesgos.
- Prevenir la ocurrencia de infección por Covid19.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma aplicable vigente y con otros requisitos relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.



III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- Directiva N° 001-GR-C/DREC-DIGEP-UTOE-2019, Normas y Orientaciones para la implementación de Instituciones Educativas Saludables en el ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco 2019.
- Directiva N° 001-2020-DGP-DREC. Lineamientos y Precisiones para el Desarrollo del Año Escolar 2020, en las II.EE. Públicas de Gestión Directa, Públicas de Gestión Privada y de Gestión Privada en la Dre-Cusco. en el marco de la RVM. N° 220-2020-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 023-2019-PCM Aprueban ejecución de Simulacros y Simulaciones a ser realizados durante los años 2019 al 2021; con la finalidad de afrontar desastres de gran magnitud, en salvaguarda de la vida y seguridad de la población y de su patrimonio.
- Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, derogar la Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, que Aprueba las "Normas para la





Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación".
Aprobar la DIRECTIVA N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME.

- Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, que aprueba el Plan Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres 2014 – 2021.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1456 (10/04/2020) Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas.
- Decreto de urgencia N°044-2019, Decreto de Urgencia que establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores
- Decreto Supremo N°008-2020-SA. , Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del Covid19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional
- Decreto de Urgencia N° 027-2020 (16/03/2020) Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 031-2020 (23/03/2020) Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 032-2020 (25/03/2020) Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 (27/03/2020) Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 035-2020 (03/04/2020) Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria como consecuencia del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 036-2020 (10/04/2020). Establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria en la economía nacional y en los hogares vulnerables así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento frente a las consecuencias del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15/03/2020) Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (18/03/2020) Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM (27/03/2020) Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM (02/04/2020) Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM (06/04/2020) Modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 063-2020-PCM (09/04/2020) Modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM para el Sistema Nacional de Control.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. (10/04/2020). Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR. Aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", el que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA. Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA. Aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA (08/04/2020) Aprueban la Directiva Administrativa N° 287 -MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19).

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores Públicos y Privados del

ámbito de la Región del Cusco quienes son responsables de su cumplimiento, para la prevención, seguridad y salud de todos los funcionarios y trabajadores (as) que laboran en estos establecimientos.



V. DEFINICIONES:

- **Emergencia:** Es todo estado de perturbación que signifique paralizar temporalmente el normal funcionamiento de la entidad y que pueda poner en peligro la estabilidad de la misma ya sea en forma parcial o total, produciendo daños.
- **Contingencia:** Es una emergencia de un tipo determinado, puede ser específica o sea de un solo tipo o presentarse dos contingencias diferentes pero en forma simultánea.
- **Plan de Contingencia:** Es el conjunto de actividades, métodos y procedimientos para controlar una situación de emergencia específica.
- **Pandemia:** Es una epidemia que ocurre en todo el mundo, más o menos, en el mismo tiempo.
- **Prevención:** Es la acción y efecto de prevenir (preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño).
- **Coronavirus (COVID-19):** Según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020), COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por una nueva cepa del coronavirus. CO hace referencia a corona, VI a virus y D, disease, enfermedad en inglés. Según la OMS (2020), los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades desde un resfriado común hasta enfermedades más graves como el **Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS)**.
- **Virus:** Según la RAE (2020), el virus es un organismo de estructura muy sencilla, compuesto de proteínas y ácidos nucleicos, capaz de multiplicarse solo en el seno de células vivas específicas, utilizando su metabolismo.



8. NIVELES DE EMERGENCIA

Nivel I:

- Resfriados triviales o leves.
- Casos médicos que pueden ser tratados en forma ambulatoria.

Nivel II:

- Paciente requiere evaluación / tratamiento médico

Nivel III:

- Contagio del COVID-19 (requiere evacuación inmediata).
- Fallecimiento de trabajador.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Conforme al Artículo 29 y siguientes de la Ley N° 29783, el Comité de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. El comité de seguridad y salud, y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

6.2. Sobre los objetivos, conformación y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el caso de prevención del Covid-19.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar, supervisar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, para el caso de prevención y lucha contra el Covid 19.

En la DRE Cusco y en cada UGEL de acuerdo a la normativa pertinente se tiene conformado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la DRE Cusco, la Comisión está conformado por:

- Director de Administración Dr. Wilder León Quintano
(Presidente)
- Director de DIGEP Dra. Lizbeth Aráoz Tarco
(Secretaria)
- Director de DIGI Prof. Celestino Calsina Ttito
(Integrante)
- Director de Asesoría Jurídica Dr. Dennis Huayhua Paiva
(Integrante)
- Promoción Humana Méd. Milagros M. Pineda Gamarra
(Integrante)
- Secretario del Sindicato DREC Prof. Manuel C. Gutiérrez Aliaga
(Integrante)

Son **funciones** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la presente Directiva las siguientes:

- a. Analiza e informa acerca de los resultados de la evaluación de la situación de la condición de la emergencia, previo reporte o informe de cada dirección.
- b. Evalúa la gestión de prevención del Coronavirus COVID 19, en cada dirección.
- c. Promover que todos los trabajadores y nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgo de contagio del Covid-19.
- d. Vigila el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como las disposiciones de la presente Directiva.
- e. Asegura que los trabajadores conozcan los alcances de la presente Directiva, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos de contagio del Covid-19 en el lugar de trabajo.
- f. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de contagio del Covid-19 en el trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, entre otros.
- g. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva del contagio del Covid-19
- h. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y verificar el cumplimiento de los alcances de la presente Directiva, así como de las recomendaciones para evitar el contagio del Covid-19.
- i. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- j. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar situaciones respecto del Covid-19 que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan
- k. Reportar al Titular de la entidad la siguiente información:
 - o k.1) El caso de situaciones sospechosas de contagio de Covid-19 de manera inmediata.
 - o k.2) Las recomendaciones luego de la supervisión e inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva a fin de reforzar la gestión preventiva del contagio del Covid-19
 - o k.3) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



6.3. Medidas de Prevención



La información oficial acerca de las medidas de prevención y acciones concretas, en el ámbito de la salud pública, respecto del coronavirus (COVID-19), para los empleadores y los trabajadores (as) de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco, son de competencia exclusiva del Ministerio de Salud y se encuentran en la plataforma digital única del Estado Peruano:



- <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campañas/699-conoce-que-es-el-coronavirus>
- <https://www.gob.pe/8371-ministerio-de-salud-que-son-los-coronavirus-y-como-protégerte>
- <https://www.gob.pe/8663-ministerio-de-salud-como-prevenir-el-coronavirus>
- <https://www.gob.pe/8662-ministerio-de-salud-coronavirus-en-el-peru>

6.4. Respuesta ante emergencia sanitaria:



La primera respuesta ante una emergencia sanitaria se dará, cuando un trabajador de presente sospecha de Coronavirus (COVID-19).

Comunicación:

- Al ingreso a la entidad el personal del área de Bienestar Social, o el que cumpla tal función debidamente protegido, tomará la temperatura del trabajador con un termómetro digital infrarrojo.
- Se abastecerá con jabón líquido para los servicios higiénicos, promoviendo un correcto lavado de manos.
- Cuando exista sospecha que un trabajador presente síntomas de COVID-19 se aislará al trabajador a un lugar destinado para este fin de acuerdo con la respectiva disposición de la Dirección de Administración o Personal y se generará la primera solicitud de apoyo mediante llamada telefónica, dirigida a ESSALUD con la finalidad del traslado correspondiente.



Esquema de Trabajo:

- Producida la emergencia sanitaria, se detienen las actividades en el área comprometida (oficina), evacuando al personal que estuvo en contacto con la persona la cual tuvo la sospecha de portar el virus COVID-19.

NIVEL de Emergencias **Centros de Atención Médica**

Nivel de Emergencia I	ESSALUD, HOSPITAL REGIONAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA
Nivel de Emergencia II	ESSALUD, HOSPITAL REGIONAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA
Nivel de Emergencia III	ESSALUD, HOSPITAL REGIONAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA

• Para la atención y traslado al centro de salud, el Area Funcional de Bienestar Social, coordinará lo relativo, de acuerdo con el siguiente criterio:

• Una vez evacuado al centro de salud, si el médico tratante dispone cuarentena el/la trabajador(a) con sospecha de coronavirus justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante.

• Los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley (licencia por salud).

6.5. Respuesta frente al retorno a la entidad después del Estado de Emergencia:

6.5.1. Una vez se reinicie con las actividades de la entidad y el personal retorne a su centro de trabajo, se darán pautas y recomendaciones, se pegarán afiches informativos y orientará constantemente al personal sobre los procedimientos para combatir el contagio por coronavirus.

6.5.2. Todos los funcionarios (as) y trabajadores (as) deben cumplir con medidas de prevención adoptadas por la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco, dentro de ellas se debe cumplir e implementar las siguientes prácticas saludables y medidas preventivas frente al Covid 19.

- Cubrirse con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar.

- Lavado de manos con agua y jabón durante 20 segundos
- Lavarse las manos antes de tocarse los ojos la nariz o la boca.
- Mantener buena higiene de todo el cuerpo.
- Fumigación (con hipoclorito o vapor caliente) de los ambientes comunes de la Dirección Regional de Educación Cusco, dos veces por semana.
- Limpieza y desinfección diaria de los servicios higiénicos cuatro veces por día.
- Protección de nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar.
- Evitar el saludo entre compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.

- Si tienen fiebre, tos o dificultad al respirar, dirigirse inmediatamente al Área de Bienestar Social o el que haga sus veces y no auto medicarse.
- Si trabaja en contacto con público, mantener una distancia mínima de 1 metro.
- No compartir alimentos, utensilios ni objetos personales (peine, toalla, ropa, etc.).
- Mantener su ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.
- Mantenerse en alerta de posibles casos de coronavirus en sus oficinas e infórmalo inmediatamente.
- Asegurarse que los ambientes estén bien ventilados y desinfectados.
- Capacitar al personal a su cargo sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- Brindar material higiénico apropiado y suficiente y adoptar protocolos de limpieza.
- Fomentar el uso racional de los implementos de limpieza.

6.6. Respuesta en caso de trabajadores mayores o iguales a 60 años:

En el caso de personal adulto mayor la norma considera lo siguiente:

- Considerando la tasa de moralidad por Coronavirus de las personas mayores de 60 años, así como de aquellas personas que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: Hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros estados de inmunosupresión y gestantes, según lo establecido en el documento técnico denominado "ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS DE COVID-19-ESCENARIO DE TRANSMISIÓN FOCALIZADA", tiene una tasa más alta de mortalidad y por el **DECRETO de URGENCIA N° 026-2020-EF**, la entidad observa todas las medidas dispuestas por el Gobierno para dicho grupo ocupacional.
- De la misma forma, considerando que, en el Decreto antes mencionado, las entidades empleadoras se encuentran obligadas a implementar el trabajo remoto a aquellos trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo, una vez identificado

6.7. Respuesta en caso de ingreso de visitantes a la entidad:

Para el caso de los visitantes a la entidad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se colocara al ingreso paños con líquido desinfectante para las plantas de los zapatos.
- Se colocarán avisos informativos al ingreso de la entidad en el cual indicará que los visitantes deberán portar permanentemente las mascarillas desechables o de tela según Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.

- Solo se permitirá el ingreso de máximo 02 personas por oficina.
- La permanencia máxima será de 10 minutos en la entidad con la finalidad de evitar el aglomeramiento de personas.
- El administrado deberá entregar el D.N.I o Cédula de Identificación en la puerta de ingreso

6.8. Respuesta ante personal conductor de vehículos.

En caso de los conductores, dicho personal deberá contar con lo siguiente:

- Portar permanentemente sus respiradores descartables o de tela.
- Contar con guantes de látex.
- Deberá contar con alcohol desinfectante, y realizar la limpieza del vehículo cuando corresponda.

6.9. Comunicación teléfonos de Emergencia Sanitaria Covid-19 Cusco

PER COPESCO	PLAN TELÉFONOS	OBSERVACIONES
SAMU	084216464	ANEXO 106
MINSA	113	
DIRESA	515200	
ES SALUD	014118000	

6.10. Sobre los implementos.

Antes del inicio del trabajo; los funcionarios (as) y trabajadores (as) deberá contar con los siguientes implementos para cada día. Kit que consta de:

- Barbijo N95, (si no se contara con el mismo, podrá utilizar Barbijos de tela con las características que MINSA indica).
- Toca.
- Guantes
- Alcohol en gel o liquido
- Jabón líquido o en barra
- Gafas (este último para áreas de cajá, secretaria, boletas, pensiones).

6.11. Sobre la atención al público.



El público que busque atención durante la jornada de trabajo en la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores Públicos y Privados del ámbito de la Región del Cusco, y los funcionarios (as) y trabajadores (as) que atiendan a dichos usuarios deben tener en cuenta obligatoriamente las siguientes disposiciones:

- Contar con paños con líquidos desinfectantes para la planta de los zapatos.
- Mantener una distancia de como mínimo de un metro para la atención de los usuarios.
- Todo usuario será atendido siempre y cuando utilice barbijo y guantes para lo que se colocaran afiches informativos.
- Para evitar aglomeraciones se atenderán máximo cinco personas en el interior de la institución.
- Evitar el contacto directo con las personas que muestren síntomas de afecciones respiratorias.
- Deben ser habituales la higiene ambiental y la ventilación de las diferentes áreas.



6.12. Sobre prevención ante emergencia de AFORO.

- El personal recibirá charlas específicas sobre el lavado de manos y el uso correcto de los equipos de bioseguridad (respiradores desechables, jabón líquido, gel antibacterial, guantes quirúrgicos, etc.).
- En el lugar de trabajo se deberá mantener como mínimo 1 metro cuadrado de distancia entre compañeros i/o distribución de escritorios en las oficinas, a fin de evitar el contagio y la propagación del virus.
- Se deberán mantener ambientes oxigenados (ventanas y puertas abiertas), a fin de evitar que el virus se propague dentro del ambiente de trabajo.
- Se suspende toda reunión así como la realización de talleres o cursos de capacitación programados.
- Las reuniones relacionadas con el COVID-19 se sujetarán a un máximo del 30% de aforo del área elegida y hasta un límite de 10 personas siempre y cuando no se pueda realizar por algún medio de comunicación (WhatsApp, correo electrónico u otros similares).
- Se sugerirá la modificación de los turnos de trabajo, con la finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada y adoptar las medidas sanitarias correspondientes.
- Se implementará en cada oficina los equipos de protección mínimos de bioseguridad.





- Se sugiere realizar la desinfección de los accesos, manecillas, pisos y áreas de trabajo de la entidad de manera frecuente, con la finalidad de evitar contagio y propagación del virus dentro de las instalaciones de la entidad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los casos sospechosos identificados en la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco serán reportados en forma escrita y a través de un informe a DIRESA – Cusco para su atención pertinente.



VIII. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PUEDEN ADOPTAR LOS EMPLEADORES Y LOS TRABAJADORES (AS).

A efecto de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, se recomienda a los empleadores y los trabajadores (as) realizar las siguientes acciones:



8.1. Medidas de comunicación e información

8.1.1. Las Oficinas de Personal o Recursos Humanos o la que haga sus veces, conjuntamente, con los Comités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán elaborar un Plan Comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la DRE Cusco, UGEL o Institución Educativa y, en caso resulte necesario, un punto de contacto para brindar información y asistencia a las autoridades sanitarias.

8.1.2. Las Oficinas de Personal o Recursos Humanos o la que haga sus veces debe preparar y difundir mensajes, sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud, mediante: charlas informativas, habilitar puntos de información, distribuir material informativo y recordatorio como afiches o medios electrónicos.

8.1.3. Poner a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios.

8.1.4. Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud en la DRE Cusco, así como en cada UGEL, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco, según corresponda



8.2. Medidas de Control

7.2.1. Si los trabajadores (as) que están "resfriadas" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus (COVID- 19) o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus,



según la lista oficial de países con casos reportados de Coronavirus (COVID-19) en la página web del Ministerio de Salud, se les debe indicar que acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud - MINSA.



7.2.2. Evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores (as) realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida que los trabajadores (as) viajen, asegurarse que tengan información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.



7.2.3. Dar facilidades de asistencia a los trabajadores/as de la DRE Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco, para que en casos de presentar síntomas sospechosos de coronavirus (COVID-19) acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud - MINSA, cuyos hechos deben ser reportados en forma escrita y a través de un informe a DIRESA - Cusco para su atención pertinente.

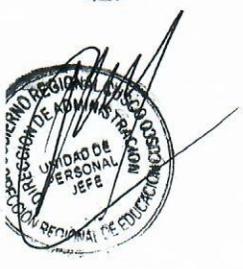
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Responsabilidades del Director de Administración.

- 
- Facilitará todos los medios disponibles para que el presente plan se aplique en todo el ámbito funcional de la DRE CUSCO.
 - A través de la Unidad de Abastecimiento, se encargará de abastecer de implementos, materiales, insumos, vehículos, personal, etc.
 - Organizará, dirigirá todas las actividades relacionadas al presente Plan de Contingencia.

9.2. Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores Públicos y Privados del ámbito de la Región del Cusco.

- Cumplir con las disposiciones de la presente Directiva de seguridad y salud en el trabajo ante la presencia de covid19
- Realizar alianzas institucionales con las Redes de Salud y los Establecimientos de Salud de su ámbito; así como, con otras organizaciones estatales y privadas para el cumplimiento de la presente norma.
- Aprueba el incremento o disminución del equipo operativo de la emergencia.



- Informa a las autoridades y sede central únicamente cuando el nivel de gravedad así lo requiera.
- Coordina el aislamiento, comunicación y traslado del personal involucrado.
- Evalúa los riesgos inherentes a la emergencia e implementa las actividades necesarias para establecer y mantener la seguridad en la escena.
- Responde ante llamadas de emergencia entrantes y notifica o avisa a los responsables de tomar acción efectiva.
- Mantiene la plataforma de comunicaciones entre el coordinador general de emergencias y los implicados en la escena de la emergencia.
- En el marco del plan de intervención de los proyectos de inversión, cada gerencia o dirección, deberá contar con su respectivo protocolo de bioseguridad en materia de Coronavirus COVID 19.
- La Dirección Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Cusco en coordinación con los Directores de Redes y Jefes de Micro Redes de Salud y Establecimientos de Salud, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

9.3. Recursos Físicos para la atención de Emergencias

Los recursos logísticos necesarios para las emergencias se clasifican de acuerdo a sus prioridades. A continuación alcanzamos una aproximación (ver cuadro 01 sobre materiales e implementos de bioseguridad)

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la instancia superior inmediata, siendo la competencia regional coordinada la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Cusco y la Dirección de Promoción de Salud de la Dirección Regional de Salud.



Ruth Baez Q
Dra. RUTH AEJANDRINA BAEZ QUISPE
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
CUSCO